

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2018-00421-00
DEMANDANTE	ALICIA SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO	MORRIS ASESORES DE SEGUROS Y OTROS

Respecto a la solicitud que invoca la activa en el proceso de la referencia, en el sentido que efectué por parte del Despacho la liquidación de los intereses moratorios desde 21 de noviembre de 2016 hasta el pago total de la obligación, así como copias auténticas del auto que los liquide y de las sentencias de primera y segunda instancia que presten merito ejecutivo; no se accede. Toda vez que en la primera petición deberá estarse a lo previsto en el numeral primero del artículo 446 del CGP, en lo que respecta a la copia del auto que liquide la obligación demandada el numeral tres del artículo citado en precedencia, señala lo pertinente y en lo atinente a la copia autentica de la sentencia que preste merito ejecutivo, por secretaria se expedirá el acta con la correspondiente anotación, acompañada del audio de la misma.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica
en el estado**

No. 170 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria**

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b3cf7b79df308b56e5d7fc4d5904880bd71b41e95f08baef99e562c7faab0**

Documento generado en 10/10/2022 04:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>